

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaran de «interés social», a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio para instalar la «Casa del Estudiante» de esta capital.

2.º En su consecuencia dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional y para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circums o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 28 de julio de 1960 por la que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «San José de la Montaña», de Valencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la R. M. Superiora general de la Congregación de los Desamparados y San José de la Montaña, en súplica de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San José de la Montaña», de Valencia, establecido en dicha ciudad en la avenida de San José de la Montaña, número 19; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio del mismo año).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San José de la Montaña», de Valencia.

2.º En su consecuencia dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional y para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circums o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus res-

pectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta convocada para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Hinojares.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 187, del día 18 de agosto de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Hinojares, con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto total de contrata de cuatrocientas noventa y siete mil cuarenta y una pesetas con ocho céntimos (497.041,08 pesetas), de las que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales ascienden a trece mil sesenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos (13.069,29 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas setenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (483.971,79 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de agosto de 1960.—El Secretario Administrador. 3.056.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta convocada para la construcción de un grupo escolar de tres clases para niños y otras tres para niñas en el pueblo de Bedmar.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 186, del 17 de agosto de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de un grupo escolar de tres clases para niños y otras tres para niñas en el pueblo de Bedmar, con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de un millón sesenta y un mil seiscientos tres pesetas con cuarenta y dos céntimos (1.061.603,42 pesetas), de las que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista y cuyo total asciende a dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (16.755,36 pesetas), queda como base para la subasta y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan la de un millón cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con seis céntimos (1.044.848,06 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de agosto de 1960.—El Secretario Administrador. 3.057.